



DECRETO N° 1940

NEUQUÉN, 13 NOV 2001

VISTO:

El Plan de Pavimentación aprobado por Ordenanza N° 8945 que comprende los barrios Villa Florencia, Cumelén, Belgrano I, Belgrano II, Islas Malvinas, Río Grande I y Río Grande II, que se ejecuta a partir de la adjudicación de las Licitaciones Públicas N°s 04 a 10/2001 y el Contrato de Locación aprobado por Decreto N° 1481/01; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licitaciones corresponden a un esquema de importante complejidad, constituyendo en sí un trámite de particular envergadura;

Que las exigencias técnicas fijadas en los pliegos imponen la afectación de un grupo de inspectores en cantidad y calidad suficiente para el control de los trabajos;

Que el Decreto mencionado en el Visto aprobó el contrato de locación de servicios profesionales del Ingeniero JUAN A. ROLS para cumplir funciones en el área de inspección de la Subsecretaría de Obras Públicas, dentro del Programa Inspecciones Plan de Pavimento 400 Cuadras, actuando como Asesor, debiendo, además, planificar estrategias y mecanismos de conducción y ejecución de grupos de trabajo, evaluación de resultados y desarrollo del plan en su faz técnica;

Que, en base a la eficiente tarea realizada a la fecha por el Ing. Rols, es menester establecer los alcances que implica la función a desarrollar conforme los términos del contrato aludido como, asimismo, sus responsabilidades;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1427/01 a partir de la fecha del ----- presente.-

Artículo 2º) ESTABLECER que las funciones desarrolladas por el **Ing. ROLS** ----- **JUAN A.** en el Plan de Pavimento 400 Cuadras comprenden la **Responsabilidad Técnica de la Inspección de las obras** de dicho Plan, de conformidad con los términos del Contrato de Locación de Servicios suscripto en

///...2º

///...2°

fecha 01-07-01, aprobado por Decreto N° 1481/01.-

Artículo 3°) TOME conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas a sus
----- efectos.-

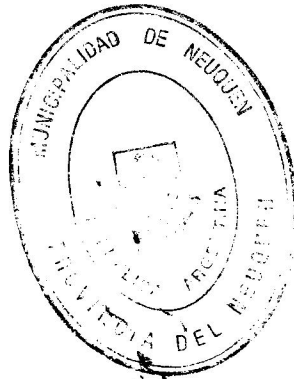
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión
Ambiental.-

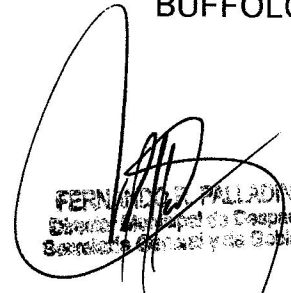
Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MASSEI
BUFFOLO




FERNANDO TALLADINO
Ejecutivo del Nivel de Despacho
Secretaría General de Gobierno